



INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, que se emite conforme a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de consultas ciudadanas de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su artículo 15.

Con fecha 6 de octubre de 2017, se ha registrado en esta Secretaría General del Pleno una iniciativa institucional, suscrita por el Grupo Podemos, para promover consulta ciudadana acerca de la “conveniencia de la ampliación del tranvía al sur”.

La proposición incluye la documentación que, conforme al artículo 14 del Reglamento Orgánico de consultas ciudadanas de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, debe acompañarla para su admisión:

El texto de la pregunta a formular, en este caso “¿Cree usted conveniente la ampliación del tranvía al sur?”

Una memoria explicativa de las razones que la hacen oportuna y conveniente, y

Referencia al ámbito competencial que se reclama, “medios de transporte público con uso dentro de la ciudad”.

El mencionado Reglamento Orgánico de consultas ciudadanas, en su artículo 13, que desarrolla lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, exige que las consultas versen sobre asuntos de la competencia propia municipal, y de especial relevancia, considerándose como tales aquellos proyectos que superen los cinco millones de euros de presupuesto.

Las competencias propias de los municipios vienen enumeradas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el artículo 17.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, arriba mencionada. En el marco de lo dispuesto en dicha ley, y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias, entre otros, en los siguientes ámbitos materiales, que aparecen relacionados con los “medios de transporte público con uso dentro de la ciudad”:

Ordenación del tráfico y seguridad vial

Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales

Ordenación y gestión, incluidas conservación y mantenimiento, de las vías públicas de titularidad municipal dentro del término municipal

Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

lo que podrán fijar los medios materiales, técnicos y humanos que se consideren necesarios.

La doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo tiene establecido que las competencias propias municipales no necesariamente deben ser plenas o completas, sino que pueden ser concurrentes con las atribuidas al Estado o a las Comunidades Autónomas (Sentencias de 23 de septiembre de 2008, 15 de noviembre de 2012). En este caso, con las competencias en materia de ferrocarriles y transportes terrestres, recogidas en el artículo 10 apartados 32 y 33 del Estatuto de Autonomía.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 23 de septiembre de 2016, aprobó el “Convenio de Colaboración administrativa, técnica y financiera entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Red Ferroviaria Vasca - Euskal Trenbide Sarea, para la financiación y construcción de la ampliación sur del tranvía de Vitoria-Gasteiz en el tramo Angulema-Universidad”. En la parte expositiva de dicho acuerdo se recogen las competencias municipales que se ejercen con la adopción de la resolución, señalándose concretamente “competencias, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano, conforme al artículo 25.2, párrafo g) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

M^aV.I. Martínez Peñalba.